RESOLUCIÓN N°. 3805

DE (02 AGO 2024 **)**

Por medio de la cual se concede licencia ordinaria no remunerada y renunciable a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado NAR2024ER021435 del 18 de junio de 2024, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el señor (a) **MARTHA LUCIA GUERRERO ORDOÑEZ** identificado (a) con C.C. No. 30734885, quien se desempeña como **docente de aula en el área de ciencias naturales química** de la INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI del municipio de CHACHAGUI (N); solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable, por el termino de cinco días, comprendido entre el 22 de julio al 26 de julio de 2024.

Que la Licencia No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto – Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

> *"Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto." (Negrillas fuera de texto).*

En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

> *"Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial"*

RESUELVE

ARTICULO 1º Conceder licencia ordinaria no remunerada y renunciable al señor (a) **MARTHA LUCIA GUERRERO ORDOÑEZ** identificado (a) con C.C. No. 30734885, quien se desempeña como **docente de aula en el área de ciencias naturales química** de la INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI del municipio de CHACHAGUI (N), por el termino de cinco días, comprendido entre el 22 de julio al 26 de julio de 2024.

ARTÍCULO 2° Comuníquese la Novedad a las dependencias de Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO 3º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en (San Juan de Pasto) a los (02 AGO) 2024

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	01/08/2024	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	01/08/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	01/08/2024	
Proyectó: Francisco Javier Pérez h. Apoyo de Recursos Humanos	01/08/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		